

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA- ARC - 057 - 2018

De 02 de agosto de 2018.

Por la cual se ordena la actualización de la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio del presente año, la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-721-1228, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, PH Mayorca Park Gardens, Torre B, apartamento 1B, Licenciada y Postgrado en Ingeniería Ambiental, títulos obtenidos en la Universidad Tecnológica de Panamá, inscrita como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante resolución **IRC-060-2007**, de 12 de noviembre de 2007, ha presentado ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización en el registro;

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando su actualización al Registro de Consultores que lleva dicha entidad, detallando sus generales: nombre, cédula, nacionalidad, domicilio y teléfono.
- Copia de la cédula de identidad personal
- Copias autenticadas de dos (2) nuevos certificados, diplomas y títulos en materia ambiental, obtenidos desde la última actualización.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Berardo Cañavieira

Que luego de examinada la documentación presentada por la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica del Departamento de Gestión de Impacto Ambiental, visible a fojas 92-93, del expediente administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, con cédula de identidad personal No.9-721-1228, presentada el 27 de junio del presente año.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

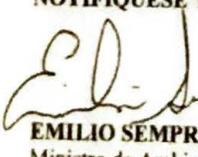
Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**.

Artículo 5. ADVERTIR a la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, que deberá actualizarse nuevamente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitado como consultor ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **SEABELL ANNETTE PASTOR PIMENTEL**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación
de Impacto Ambiental

